

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0104-2016-INIA

Lima, 17 JUN. 2016

VISTOS:

La Carta N° KoLFACI 16-74, de fecha 23 de mayo de 2016, del Secretario General de la Iniciativa de Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentación y Agricultura (KOLFACI), el Oficio N° 0350-2016-INIA-DDTA, de fecha 18 de mayo de 2016, del Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, el Informe Técnico N° 016-2016-INIA-OPP-UCTF/D, de fecha 02 de junio de 2016, de la Unidac de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Iniciativa de Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentación y Agricultura (KOLFACI) es una iniciativa de cooperación multilateral enfocada en promover el conocimiento y experiencia en tecnología agrícola y la extensión de servicios que promuevan el desarrollo de la agricultura sustentable en América Latina y el Caribe. Asimismo, KOLFACI, viene implementando numerosos proyectos en trece (13) países miembro: Bolivia, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y la República de Corea;

Que, es necesario señalar que el 15 de septiembre de 2014, el Instituto Nacional de Innovación Agraria suscribió el Memorándum de Entendimiento para el establecimiento de la Iniciativa de Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentación y Agricultura (KOLFACI), que tiene como objetivo promover el crecimiento verde sustentable, facilitar el continuo crecimiento económico, y mejorar el estatus socioeconómico de los pequeños agricultores a través de la cooperación tecnología con los países de Latinoamérica;

Que, mediante Carta N° KoLFACI 16-74, de fecha 23 de mayo de 2016, el Secretario General de la Iniciativa de Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentación y Agricultura (KOLFACI), invitó al Ing. Víctor Yonhson Vargas Clemente al “Programa de Entrenamiento sobre el cultivo y manejo del Cacao” el cual se llevará a cabo en el Centro Agronómico Tropical de Investigación (CATIE) en Cartago, Turrialba, Costa Rica del 20 de junio al 01 de julio de 2016;

Que, el curso de entrenamiento en cacao que viene realizando KoLFACI tiene como objetivo la capacitación de los técnicos de los países miembros del KoLFACI de Latinoamérica y el Caribe en las técnicas agrícolas asociados con la producción moderna y sostenible de cacao. Asimismo, esta capacitación contribuirá para fortalecer las capacidades técnicas para la ejecución del proyecto de investigación “Establecimiento, manejo y conservación de fuentes de germoplasma de cacao fino y de aroma en la Amazonía Peruana” e intercambiar experiencias con los diferentes países miembros del proyecto cacao;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, resulta de interés institucional la participación del Ing. Víctor Yonhson Vargas Clemente, Investigador en Cultivos de la Estación Experimental Agraria Pucallpa en el evento citado, pues ello redundará en beneficio de la institución, puesto que se contará con un profesional capacitado para la evaluación técnica y financiera de proyectos de investigación y de desarrollo en el cultivo de cacao para el sector agrícola de la Región Ucayali a través del KOLFACI;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2016-INIA-OPP-UCTF/D, la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la pertinencia de la participación del mencionado profesional y que se proceda con el trámite respectivo, a fin que la instancia correspondiente expida la Resolución Jefatural de autorización de viaje;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por la Iniciativa de Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentación y Agricultura (KOLFACI), y de acuerdo al itinerario de viaje Ing. Víctor Yonhson Vargas Clemente, Investigador en Cultivos de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, viajará el día 19 de junio y retornará el 02 de julio de 2016, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasiones ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por D.S. N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el viaje del Ing. Víctor Yonhson Vargas Clemente, Investigador en cultivos de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, al “Programa de Entrenamiento sobre el cultivo y manejo del Cacao” el cual se llevará a cabo en el Centro Agronómico Tropical de Investigación (CATIE) en Cartago, Turrialba, Costa Rica del 20 de junio al 01 de julio de 2016.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por la Iniciativa de Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentación y Agricultura (KOLFACI).

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0104-2016-INIA

- 3 -

Artículo 4º.- El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 5º.- La Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA. (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria